

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

VISTO: El Informe N° 000581-2020-DIA/MC de fecha 09 de septiembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 058-2020, se aprobaron los Mecanismos de Amortiguamiento para mitigar los efectos en el Sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, para mitigar los efectos socioeconómicos originados en las Industrias Culturales, las Artes, así como en las expresiones del Patrimonio Cultural Inmaterial y afines como consecuencia de las necesarias acciones adoptadas por el gobierno en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada a nivel nacional por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, a fin de fomentar el acceso, oferta, producción, circulación y promoción de bienes y servicios culturales;

Que, mediante Resolución Ministerial 151-2020-MC, se aprobaron los Lineamientos del Decreto de Urgencia N° 058-2020, estableciéndose cuatro (04) líneas de apoyo económico para el amortiguamiento en actividades vinculadas a las industrias culturales y las artes, destinadas a mitigar los efectos en el Sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19: a) Sostenimiento del trabajador cultural independiente a través de organizaciones culturales, b) Sostenimiento de organizaciones y espacios culturales c) Replanteamiento de ferias, festivales y festividades en el contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria, d) Replanteamiento de la oferta de bienes, servicios y actividades culturales al contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000171-2020-DGIA/MC de fecha 30 de junio de 2020, se aprobaron las bases para las líneas de apoyo económico invocadas en el párrafo anterior, dentro de las que se encuentran las Bases para la línea de apoyo económico para el "Replanteamiento de la oferta de bienes, servicios y actividades culturales al contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria";

Que, con Resolución Directoral N° 174-2020-DGIA/MC de fecha 05 de julio de 2020, se modificaron las Bases de la línea de apoyo "Sostenimiento del trabajador cultural independiente a través de organizaciones culturales" y las Bases de la línea de apoyo para el "Replanteamiento de la oferta de bienes, servicios y actividades culturales al contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria";

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Que, mediante Resolución Directoral N° 000294-2020-DGIA/MC de fecha 09 de setiembre de 2020, se aprobó la modificación a la Resolución Directoral N° 171-2020-GDIA/MC, que establece como nueva fecha para el cierre de las postulaciones el 30 de Setiembre de 2020;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000371-2020-DGIA/MC de fecha 30.09.2020, se dispuso la modificación del numeral 8.2) de las líneas de apoyo económico para la cultura, en el extremo que amplía el horario de presentación de solicitudes del día 30 de setiembre, desde las 16:30 hasta las 11:59 horas, en atención al incremento de solicitudes en la etapa final de postulaciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000186-2020-DGIA/MC de fecha 21 de julio de 2020, se designó a los miembros del Comité Independiente de Evaluación de la línea de apoyo económico para el "Replanteamiento de la oferta de bienes, servicios y actividades culturales al contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria"; conformado por el Sr. Francisco Alain Bardales, identificado con DNI N° 05411865, Sra. Viviana Quea Acosta, identificada con DNI N° 10810409, Sra. Fanny Angélica Copaja Alegre, identificada con DNI N° 40742023, Sra. Lilia María Romero Soto, identificada con DNI N° 07853181 y el Sr. Manuel Pablo Raez Retamozo, identificado con DNI N° 08226904;

Que, a través de Resolución Directoral N° 000203-2020-DGIA/MC de fecha 04 de agosto de 2020, se rectificó la Resolución Directoral N° 000186-2020-DGIA/MC, dejando sin efecto la designación del Sr. Manuel Pablo Raez Retamozo, designando en su lugar al Sr. Fred Werner Rohner Stornaiuolo, identificado con DNI N° 10771184, como miembro del Comité Independiente de Evaluación de la línea de apoyo para el "Replanteamiento de la oferta de bienes, servicios y actividades culturales al contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria";

Que, mediante Resolución Directoral N° 000359-2020-DGIA/MC de fecha 28 de setiembre de 2020, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, resolvió dejar sin efecto el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 000203-2020-DGIA/MC de fecha 04 de agosto de 2020, que designó al Sr. Fred Werner Rohner Stornaiuolo, como miembro del Comité Independiente de Evaluación de la línea de apoyo para el "Replanteamiento de la oferta de bienes, servicios y actividades culturales al contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria", en virtud a la renuncia presentada por el referido miembro;

Que, mediante el Informe N° 000581-2020-DIA/MC de fecha 09 de setiembre de 2020, la Dirección de Artes recomendó la designación del señor Juan Ricardo Maraví Ramírez, por su amplia experiencia y trayectoria en el sector de las artes y la cultura;

Que, el numeral 8.4) de las Base de la Línea de Apoyo Económico denominada "Replanteamiento de la oferta de bienes, servicios y actividades culturales al contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria" establece que los Comités Independientes de Evaluación son órganos integrados hasta por cinco (5) personas. Los miembros serán especialistas en producción, creadores, gestores culturales, investigación, legislación u otras áreas especializadas en materia cultural.

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

En ese sentido, considerando que existe correspondencia entre la experiencia del señor Juan Ricardo Maraví Ramírez y la especialidad requerida para ser miembro del Comité, resulta pertinente acoger la recomendación efectuada por la Dirección de Artes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto de Urgencia N° 058-2020, Resolución Ministerial N° 151-2020-MC, Resolución Directoral N° 171-2020-DGIA/MC y Resolución Directoral N° 174-2020-DGIA/MC y con el visto bueno de la Dirección de Artes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR como miembro del Comité Independiente de Evaluación de la línea de apoyo económico para el "Replanteamiento de la oferta de bienes, servicios y actividades culturales al contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria", en el ámbito de las actividades de las artes escénicas, visuales y la música, al Sr. Juan Ricardo Maraví Ramírez, identificado con el DNI N° 43913636, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- DISPONER que el Comité Independiente de Evaluación de la línea de apoyo económico para el "Replanteamiento de la oferta de bienes, servicios y actividades culturales al contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria", designado mediante Resolución Directoral N° 000186-2020-DGIA/MC, modificada por la Resolución Directoral N° 000203-2020-DGIA/MC y Resolución Directoral N° 000359-2020-DGIA/MC de fecha 28 de setiembre de 2020, quede reconformado de la siguiente manera:

- **Francisco Aláin Bardales Ramírez**, identificado con DNI N° 05411864.
- **Viviana Quea Acosta**, identificada con DNI N° 10810409.
- **Fanny Angelica Copaja Alegre**, identificada con DNI N° 40742023.
- **Lilia María Romero Soto**, identificada con DNI N° 07853181.
- **Juan Ricardo Maraví Ramírez**, identificado con DNI N° 43913636.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.